



**ASEGURADO** :ITEM LTDA

**R.U.T.** : 789363307

**DOMICILIO** :AV APOQUINDO Nro. 005583 Depto. 81 Piso 08

**CIUDAD** :LAS CONDES / SANTIAGO

**RAMO** :14 LINEAS PERSONALES

**DOCUMENTO** :POLIZA

**MONEDA** :UNIDAD DE FOMENTO REAJ.

**CORREDOR** :

10014 PRODUCCION DIRECTA SANTIAGO

<b>POLIZA</b>	<b>ENDOSO</b>	<b>RENUEVA</b>
4.004.655	0	0
<b>VIGENCIA</b>	<b>DESDE 12HRS</b>	<b>HASTA 12HRS</b>
1095 días	2017/11/27	2020/11/26
<b>EMITIDA EL</b>	<b>DOCUMENTAR HASTA</b>	
2017/11/30	2017/12/27	

ESTA PÓLIZA SE EMITE EN CONSIDERACIÓN AL PAGO O DOCUMENTACIÓN DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y A LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR EL CONTRATANTE EN LA PROPUESTA RESPECTIVA, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO EN CONJUNTO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES ADJUNTAS. LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ ACEPTADA PARA TODOS LOS EFECTOS POR EL ASEGURADO, A MENOS QUE EL ASEGURADO LAS OBJETE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA

<b>COMISION CORREDOR</b>	0,00 %	<b>S/P.NETA</b>	<b>PRIMA EXENTA</b>	0.00
0,00 %	PRODUCCION	UF	<b>PRIMA AFECTA</b>	0.00
		0,00	<b>IMPUESTO</b>	0.00
			<b>PRIMA TOTAL</b>	0.00

**UBICACION  
RIESGO:**

**DESCRIP.:** PRODUCTO: UPGRADE PROTEGIDO IPHONE X MAC

CLAUS. Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, SIENDO NULOS LOS QUE NO SE CITAN

ACE SEGUROS S.A.  
Mario Romanelli.  
Gerente General



POLIZA N° 14-4004655

---

**CONDICIONADO PARTICULAR  
SEGURO DE TELEFONOS MÓVILES**

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA DE SEGUROS JUNTO CON SUS CONDICIONES GENERALES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO POL 120160371.

**COMPAÑÍA ASEGURADORA**

ACE SEGUROS S.A.

RUT: 99.225.000-3

DIRECCIÓN: MIRAFLORES 222 PISO 17, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

**CONTRATANTE**

ITEM LIMITADA

RUT: 78.936.330-7

DIRECCIÓN: AVDA. APOQUINDO 5583 OF 81 PISO 8, LAS CONDES, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

**ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** CLIENTES DE MAC ONLINE QUE HAYAN CONTRATADO EL SERVICIO DE "UPGRADE PROTEGIDO".

**MATERIA ASEGURADA:**

TELÉFONOS MÓVILES ADQUIRIDOS POR LOS ASEGURADOS EN CUALQUIER TIENDA DEL CONTRATANTE A LO LARGO DEL TERRITORIO DE CHILE, QUE HAYAN CONTRATADO EL SERVICIO DE "UPGRADE PROTEGIDO".

NO SE CONSIDERARÁN INDEMNIZABLES LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN LOS COMPONENTES O ACCESORIOS DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, TALES COMO CARGADORES, PROTECTORES, BLUETOOTH, MANOS LIBRES, BATERÍA, O SIMILARES E INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER MEMORIA DEL APARATO.

**COBERTURA:**

POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A CUBRIR EL RIESGO DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS TELÉFONOS MÓVILES ASEGURADOS EN BASE A LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

**1. PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE DAÑOS ACCIDENTALES:**

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CON LA REPOSICIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, QUE HAYAN SUFRIDO LA PÉRDIDA TOTAL DE SUS EQUIPOS A CONSECUENCIA DE DAÑO ACCIDENTAL.

PARA EFECTOS DEL SEGURO, SE ENTIENDE COMO DAÑO ACCIDENTAL EL DAÑO PROVOCADO FORTUITAMENTE (EXCLUYENDO TODO DAÑO POR EL USO REGULAR O HABITUAL DEL IPHONE SEGÚN SU MANUAL DE FUNCIONAMIENTO), QUE AFECTE AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

**2. PÉRDIDA PARCIAL EN CASO DE DAÑOS ACCIDENTALES:**

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CON LA REPARACIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, QUE HAYAN SUFRIDO LA PÉRDIDA PARCIAL DE SUS EQUIPOS A CONSECUENCIA DE DAÑO ACCIDENTAL.

PARA EFECTOS DEL SEGURO, SE ENTIENDE COMO DAÑO ACCIDENTAL EL DAÑO PROVOCADO FORTUITAMENTE (EXCLUYENDO TODO DAÑO POR EL USO REGULAR O HABITUAL DEL IPHONE SEGÚN SU MANUAL DE FUNCIONAMIENTO), QUE AFECTE AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

**3. EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

ADICIONAL A LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL, SE ENTREGA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CONCLUIDO EL MES 12 DE VIGENCIA, UNA VEZ FINALIZADA LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, HASTA EL FINAL DE LA VIGENCIA INDIVIDUAL DE CADA ASEGURADO O A LA FECHA DE REALIZADO EL UPGRADE, LO QUE OCURRA PRIMERO.

**MONTO ASEGURADO:**

CORRESPONDE AL VALOR DEL EQUIPO. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR CADA EVENTO ES EL VALOR EQUIPO. PARA TODAS LAS COBERTURAS, LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO SERÁ REALIZADA CON UN EQUIPO SIMILAR A NUEVO EN CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS EL CUAL DEBE SER GESTIONADO A TRAVÉS DEL CONTRATANTE DEL PRESENTE CONDICIONADO PARTICULAR.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO SE ENTIENDE POR EQUIPO SIMILAR A NUEVO A AQUEL EQUIPO QUE HA SIDO INSPECCIONADO, PROBADO Y RESTAURADO EN UNA FÁBRICA O CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO Y SE ENCUENTRA CERTIFICADO PARA SU UTILIZACIÓN.

**ÁMBITO TERRITORIAL:**

COMPRENDE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL EXTRANJERO.

**LÍMITE DE EVENTOS**

HASTA UN MÁXIMO DE 2 EVENTOS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA. LUEGO DE CONSUMIDO EL NÚMERO DE EVENTOS MÁXIMOS POR CADA ASEGURADO, SE EXTINGUE LA PÓLIZA RESPECTO DE DICHS ASEGURADOS.

**DEDUCIBLES**

PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL APLICA DEDUCIBLE EQUIVALENTE A \$ 265.000 (PESOS CHILENOS) POR SINIESTRO, APLICABLE EN TODO Y CADA EVENTO. DE CARGO DEL ASEGURADO

PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDA PARCIAL, APLICA DEDUCIBLE EQUIVALENTE A \$ 140.000 (PESOS CHILENOS) POR SINIESTRO, APLICABLE EN TODO Y CADA EVENTO. DE CARGO DEL ASEGURADO

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

LA PRESENTE PÓLIZA COLECTIVA ENTRARÁ EN VIGENCIA A CONTAR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR PERÍODOS DE TRES AÑOS Y SE RENOVARÁ POR PERIODOS IGUALES Y SUCESIVOS A CADA VENCIMIENTO, SI LAS PARTES ASÍ LO ACORDAREN.

**VIGENCIA INDIVIDUAL:**

CADA ASEGURADO CONTARÁ CON UNA VIGENCIA INDIVIDUAL DE 18 MESES, O HASTA LA FECHA DE UPGRADE, CONTADO DESDE LA FECHA DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA UPGRADE PROTEGIDO.

**TABLA DE PRIMA SEGÚN BANDA DE MATERIA ASEGURADA:**

EL CONTRATANTE ASUMIRÁ EL PAGO DE PRIMA DE CADA EQUIPO INFORMADO, QUE SERÁ CALCULADA SEGÚN LA BANDA A LA QUE PERTENEZCA EL EQUIPO EN FUNCIÓN DE SU PRECIO DE VENTA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

IPHONE	PRECIO EQUIPO CON IVA EN UF	PRIMA UF SIN IVA
IPHONE X +64GB	35,71	1,26
IPHONE X +256GB	41,35	1,26

**PERIODICIDAD Y FECHA DE PAGO:**

EL CONTRATANTE PAGARÁ LA PRIMA A LA COMPAÑÍA MENSUALMENTE, Y CORRESPONDERÁ AL TOTAL DEL PERIODO ASEGURADO POR CADA EQUIPO.

**EXCLUSIONES:**

1. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE EXPERIMENTEN LOS COMPONENTES O ACCESORIOS TALES COMO TRANSFORMADORES, CARGADORES, CABLES ELÉCTRICOS, BLUETOOTH, MANOS LIBRES, PEN DRIVES, ETC.
2. DAÑOS O PÉRDIDAS POR LAS QUE EL FABRICANTE, PROVEEDOR, VENDEDOR O EMPRESA DE REPARACIONES O DE MANTENIMIENTO RESPONDEN LEGAL O CONTRACTUALMENTE, ANTES DEL MES 12.
3. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONSECUENCIA DE FALLAS O DEFECTOS QUE EXISTÍAN AL MOMENTO DE CONTRATARSE EL SEGURO.
4. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR EL USO U OPERACIÓN ORDINARIA DE LA MATERIA ASEGURADA, TALES COMO DESGASTE, DEFORMACIÓN, CORROSIÓN, HERRUMBRE Y DETERIORO POR FALTA DE USO O PROVENIENTE DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES.
5. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ACTOS INTENCIONALES O CONSTITUTIVOS DE CULPA GRAVE COMETIDOS POR EL ASEGURADO, POR SUS MANDATARIOS O POR LAS PERSONAS A QUIENES SE HAYA CONFIADO LA MATERIA ASEGURADA.
6. PÉRDIDAS DE BENEFICIOS, LUCRO CESANTE Y OTROS PERJUICIOS INDIRECTOS DE CUALQUIER TIPO.
7. EQUIPOS CON PARTES O PIEZAS NO ORIGINALES O NO AUTORIZADAS POR EL FABRICANTE.
8. DAÑOS DE EQUIPOS CON MAL USO O INTENTO DE REPARACIONES POR CUENTA DEL ASEGURADO SIN SUPERVISIÓN DEL FABRICANTE.
9. CUALQUIER DAÑO O PERDIDA DE INFORMACIÓN ALMACENADA EN EL EQUIPO ASEGURADO O DE SOFTWARE INSTALADOS EN EL MISMO.

### **DENUNCIO DE SINIESTROS**

AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICARLO LO MÁS PRONTO POSIBLE A TRAVÉS DEL CALL CENTER DISPUESTO PARA ELLO, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, CUANDO TOMA CONOCIMIENTO DE ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO LA DENUNCIA OCURRA SEA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ES REQUISITO PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO ENTREGUE EL EQUIPO DAÑADO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES QUE EL CONTRATANTE DISPONGA PARA TALES EFECTOS.

### **CONSULTAS Y RECLAMOS.**

EN CASO DE CONSULTAS Y RECLAMOS, EL ASEGURADO SE DEBERÁ COMUNICAR AL TELÉFONO 800 800 068, O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ACE SEGUROS. EL HORARIO DE ATENCIÓN ES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:30 HORAS.

### **DOMICILIO**

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA, LA CIUDAD DE SANTIAGO.

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

EL ASEGURADO PODRÁ PONER TÉRMINO AL SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO TENDRÁ DERECHO SÓLO A LA PROPORCIÓN DE LA PRIMA PAGADA QUE COMPRENDE AL PERÍODO EFECTIVAMENTE CUBIERTO POR EL SEGURO.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL CONDICIONADO GENERAL, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA PARA ESTE SEGURO SERÁ PAGADA AL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA.

EL SEGURO TERMINARÁ AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU DURACIÓN EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, POR EL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA INDICADA EN LA PÓLIZA O POR LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

LA COMPAÑÍA, A SU VEZ, PODRÁ PONER TÉRMINO AL CONTRATO, CON EXPRESIÓN DE CAUSA, PREVIO ENVÍO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL MEDIO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12° DEL CONDICIONADO GENERAL. ESTE AVISO DEBERÁ ENVIARSE AL MENOS 30 DÍAS DE ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO A NO RENOVAR EL CONTRATO EN LA FECHA DE TÉRMINO. (REF. ARTÍCULO 537, CÓDIGO DE COMERCIO)

LA COMPAÑÍA, PODRÁ PONER TERMINAR EL CONTRATO EN CASO DE CONCURRIR UNA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. SI EL INTERÉS ASEGURABLE NO LLEGARE A EXISTIR O CESARE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
2. CUANDO EL ASEGURADO HUBIESE OMITIDO, RETENIDO O FALSEADO INFORMACIÓN QUE ALTERE EL CONCEPTO DE RIESGO ASUMIDO POR LA COMPAÑÍA, O CUANDO PRESENTARE RECLAMACIONES FRAUDULENTAS, O ENGAÑOSAS, O APOYADAS EN DECLARACIONES FALSAS. EN ESTOS CASOS, CESARÁ TODA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ÉSTA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE CUBRE AL ASEGURADO ESTA PÓLIZA.



3. POR LA INEXISTENCIA DEL MEDIO DE PAGO ACORDADO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.

4. POR APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS TÉCNICAS DE SUSCRIPCIÓN DEL ASEGURADOR, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SINIESTRALIDAD PRESENTADA DURANTE LA VIGENCIA, Y LAS ALTERACIONES O MODIFICACIONES QUE PUDIERAN HABER AFECTADO AL RIESGO QUE SE PROPUSO ASEGURAR.

SI SE HAN CONVENIDO COBERTURAS ADICIONALES, LAS PARTES NO PODRÁN PONERLES TÉRMINO EN FORMA SEPARADA DE LA COBERTURA PRINCIPAL SINO PONIENDO TÉRMINO AL CONTRATO EN SU TOTALIDAD, SALVO QUE SEA DE COMÚN ACUERDO.

**COMUNICACIONES:**

TODAS LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES, DECLARACIONES QUE DEBE EFECTUAR EL ASEGURADOR AL CONTRATANTE O ASEGURADO CON MOTIVO DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ EFECTUARSE A SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN LA PROPUESTA O SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE DESCONOCERSE EL CORREO ELECTRÓNICO O DE RECIBIRSE UNA CONSTANCIA DE QUE DICHO CORREO NO FUE ENVIADO O RECIBIDO EXITOSAMENTE, LAS COMUNICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE EL ENVÍO DE CARTA DIRIGIDA A SU DOMICILIO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN LA PROPUESTA O SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

ADICIONALMENTE LAS PARTES PUEDEN CONVENIR QUE EL ENVÍO DE PÓLIZA O CERTIFICADO DE COBERTURA, SEGÚN CORRESPONDA, PUEDE SER DESCARGADO DESDE UN SITIO WEB HABILITADO PARA ESTOS EFECTOS.

**NOTAS:**

- ACE SEGUROS S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ÉSTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ACE SEGUROS Y EN [WWW.AACH.CL](http://WWW.AACH.CL).
- ESTE CONTRATO NO ADHIERE A LA CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA DEL ART. 55 DE LA LEY 19.496.
- EL CONTRATANTE ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DE SU ACTUACIÓN COMO CONTRATANTE DE ESTOS SEGUROS COLECTIVOS Y CUMPLIRÁ CON SU DEBER DE INFORMAR A LOS ASEGURADOS U OTROS LEGÍTIMOS INTERESADOS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, SUS CONDICIONES Y EVENTUALES MODIFICACIONES, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LOS ANTECEDENTES Y LA INFORMACIÓN QUE ÉSTOS SOLICITEN.

**ANEXO 1**

**INFORMACIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB [WWW.SVS.CL](http://WWW.SVS.CL).

**ANEXO 2**  
**(CIRCULAR N° 2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS)**  
**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

**1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR.

EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÁ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO.

**2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS.

LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO.

**3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse A ella, solicitándole por escrito que designe un liquidador de seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la compañía. La compañía deberá designar al liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

**5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÁ EL LIQUIDADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÁ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE-INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

**6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

DENTRO DEL MÁS BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE;

A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;

B) SINIESTROS MARÍTIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERÍA GRUESA: 180 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;

**7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÁ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO



PODRÁ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

**8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N° 1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012),

**9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN**

RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SÓLO LO TENDRÁ EL ASEGURADO.

IMPUGNADO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 6 DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACIÓN.



**ASEGURADO** :ITEM LTDA

**R.U.T.** : 789363307

**DOMICILIO** :AV APOQUINDO Nro. 005583 Depto. 81 Piso 08

**CIUDAD** :LAS CONDES / SANTIAGO

**RAMO** :14 LINEAS PERSONALES

**DOCUMENTO** :POLIZA

**MONEDA** :UNIDAD DE FOMENTO REAJ.

**CORREDOR** :

10014 PRODUCCION DIRECTA SANTIAGO

<b>POLIZA</b>	<b>ENDOSO</b>	<b>RENUEVA</b>
4.004.517	0	0
<b>VIGENCIA</b>	<b>DESDE 12HRS</b>	<b>HASTA 12HRS</b>
1095 días	2017/11/01	2020/10/31
<b>EMITIDA EL</b>	<b>DOCUMENTAR HASTA</b>	
2017/11/03	2017/12/01	

ESTA PÓLIZA SE EMITE EN CONSIDERACIÓN AL PAGO O DOCUMENTACIÓN DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y A LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR EL CONTRATANTE EN LA PROPUESTA RESPECTIVA, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO EN CONJUNTO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES ADJUNTAS. LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ ACEPTADA PARA TODOS LOS EFECTOS POR EL ASEGURADO, A MENOS QUE EL ASEGURADO LAS OBJETE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA

<b>COMISION CORREDOR</b>	0,00 %	<b>S/P.NETA</b>	<b>PRIMA EXENTA</b>	0.00
0,00 %	PRODUCCION	UF	<b>PRIMA AFECTA</b>	0.00
		0,00	<b>IMPUESTO</b>	0.00
			<b>PRIMA TOTAL</b>	0.00

**UBICACION  
RIESGO:**

**DESCRIP.:** PRODUCTO: UPGRADE PROTEGIDO DA#O PARCIAL MAC  
IPHONE 7 Y 8

CLAUS. Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, SIENDO NULOS LOS QUE NO SE CITAN

ACE SEGUROS S.A.  
Mario Romanelli.  
Gerente General



POLIZA N° 14-4004517

---

**CONDICIONADO PARTICULAR  
SEGURO DE TELEFONOS MÓVILES  
MAC UPGRADE PROTEGIDO DAÑO PARCIAL IPHONE 7 Y 8**

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA DE SEGUROS JUNTO CON SUS CONDICIONES GENERALES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SVS BAJO EL CÓDIGO POL 120160371.

**COMPAÑÍA ASEGURADORA**

ACE SEGUROS S.A.  
RUT: 99.225.000-3

DIRECCIÓN: MIRAFLORES 222 PISO 17, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

**CONTRATANTE**

ITEM LIMITADA  
RUT: 78.936.330-7  
DIRECCIÓN: AVDA. APOQUINDO 5583 OF 81 PISO 8, LAS CONDES, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

**ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** CLIENTES DE MAC ONLINE QUE HAYAN CONTRATADO EL SERVICIO DE "UPGRADE PROTEGIDO".

**MATERIA ASEGURADA:**

TELÉFONOS MÓVILES ADQUIRIDOS POR LOS ASEGURADOS EN CUALQUIER TIENDA DEL CONTRATANTE A LO LARGO DEL TERRITORIO DE CHILE, QUE HAYAN CONTRATADO EL SERVICIO DE "UPGRADE PROTEGIDO".

NO SE CONSIDERARÁN INDEMNIZABLES LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN LOS COMPONENTES O ACCESORIOS DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, TALES COMO CARGADORES, PROTECTORES, BLUETOOTH, MANOS LIBRES, BATERÍA, O SIMILARES E INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER MEMORIA DEL APARATO.

**COBERTURA:**

POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A CUBRIR EL RIESGO DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS TELÉFONOS MÓVILES ASEGURADOS EN BASE A LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

**1. PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE DAÑOS ACCIDENTALES:**

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CON LA REPOSICIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, QUE HAYAN SUFRIDO LA PÉRDIDA TOTAL DE SUS EQUIPOS A CONSECUENCIA DE DAÑO ACCIDENTAL.

PARA EFECTOS DEL SEGURO, SE ENTIENDE COMO DAÑO ACCIDENTAL EL DAÑO PROVOCADO FORTUITAMENTE (EXCLUYENDO TODO DAÑO POR EL USO REGULAR O HABITUAL DEL IPHONE SEGÚN SU MANUAL DE FUNCIONAMIENTO), QUE AFECTE AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

**2. PÉRDIDA PARCIAL EN CASO DE DAÑOS ACCIDENTALES:**

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CON LA REPARACIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, QUE HAYAN SUFRIDO LA PÉRDIDA PARCIAL DE SUS EQUIPOS A CONSECUENCIA DE DAÑO ACCIDENTAL.

PARA EFECTOS DEL SEGURO, SE ENTIENDE COMO DAÑO ACCIDENTAL EL DAÑO PROVOCADO FORTUITAMENTE (EXCLUYENDO TODO DAÑO POR EL USO REGULAR O HABITUAL DEL IPHONE SEGÚN SU MANUAL DE FUNCIONAMIENTO), QUE AFECTE AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

**3. EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

ADICIONAL A LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL, SE ENTREGA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CONCLUIDO EL MES 12 DE VIGENCIA, UNA VEZ FINALIZADA LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, HASTA EL FINAL DE LA VIGENCIA INDIVIDUAL DE CADA ASEGURADO O A LA FECHA DE REALIZADO EL UPGRADE, LO QUE OCURRA PRIMERO.

**MONTO ASEGURADO:**

CORRESPONDE AL VALOR DEL EQUIPO. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR CADA EVENTO ES EL VALOR EQUIPO. PARA TODAS LAS COBERTURAS, LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO SERÁ REALIZADA CON UN EQUIPO SIMILAR A NUEVO EN CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS EL CUAL DEBE SER GESTIONADO A TRAVÉS DEL CONTRATANTE DEL PRESENTE CONDICIONADO PARTICULAR.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO SE ENTIENDE POR EQUIPO SIMILAR A NUEVO A AQUEL EQUIPO QUE HA SIDO INSPECCIONADO, PROBADO Y RESTAURADO EN UNA FÁBRICA O CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO Y SE ENCUENTRA CERTIFICADO PARA SU UTILIZACIÓN.

**ÁMBITO TERRITORIAL:**

COMPRENDE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL EXTRANJERO.

**LÍMITE DE EVENTOS**

HASTA UN MÁXIMO DE 2 EVENTOS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA. LUEGO DE CONSUMIDO EL NÚMERO DE EVENTOS MÁXIMOS POR CADA ASEGURADO, SE EXTINGUE LA PÓLIZA RESPECTO DE DICHS ASEGURADOS.

**DEDUCIBLES**

PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL APLICA DEDUCIBLE EQUIVALENTE A \$ 165.000 (PESOS CHILENOS) POR SINIESTRO, APLICABLE EN TODO Y CADA EVENTO. DE CARGO DEL ASEGURADO

PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDA PARCIAL, APLICA DEDUCIBLE EQUIVALENTE A \$ 65.000 (PESOS CHILENOS) POR SINIESTRO, APLICABLE EN TODO Y CADA EVENTO. DE CARGO DEL ASEGURADO

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

LA PRESENTE PÓLIZA COLECTIVA ENTRARÁ EN VIGENCIA A CONTAR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR PERÍODOS DE TRES AÑOS Y SE RENOVARÁ POR PERIODOS IGUALES Y SUCESIVOS A CADA VENCIMIENTO, SI LAS PARTES ASÍ LO ACORDAREN.

**VIGENCIA INDIVIDUAL:**

CADA ASEGURADO CONTARÁ CON UNA VIGENCIA INDIVIDUAL DE 18 MESES, O HASTA LA FECHA DE UPGRADE, CONTADO DESDE LA FECHA DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA UPGRADE PROTEGIDO.

**TABLA DE PRIMA SEGÚN BANDA DE MATERIA ASEGURADA:**

EL CONTRATANTE ASUMIRÁ EL PAGO DE PRIMA DE CADA EQUIPO INFORMADO, QUE SERÁ CALCULADA SEGÚN LA BANDA A LA QUE PERTENEZCA EL EQUIPO EN FUNCIÓN DE SU PRECIO DE VENTA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

IPHONE	PRECIO EQUIPO CON IVA EN UF	PRIMA UF SIN IVA
IPHONE 7	24,44	0,94
IPHONE 7+ 32GB	28,20	1,05
IPHONE 7+ 128GB	31,95	1,05
IPHONE 7+ 256GB	35,71	1,05
IPHONE 8 64	24,44	0,94
IPHONE 8 256	30,07	0,94
IPHONE 8 PLUS	33,83	1,05

**PERIODICIDAD Y FECHA DE PAGO:**

EL CONTRATANTE PAGARÁ LA PRIMA A LA COMPAÑÍA MENSUALMENTE, Y CORRESPONDERÁ AL TOTAL DEL PERIODO ASEGURADO POR CADA EQUIPO.

**EXCLUSIONES:**

1. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE EXPERIMENTEN LOS COMPONENTES O ACCESORIOS TALES COMO TRANSFORMADORES, CARGADORES, CABLES ELÉCTRICOS, BLUETOOTH, MANOS LIBRES, PEN DRIVES, ETC.
2. DAÑOS O PÉRDIDAS POR LAS QUE EL FABRICANTE, PROVEEDOR, VENDEDOR O EMPRESA DE REPARACIONES O DE MANTENIMIENTO RESPONDEN LEGAL O CONTRACTUALMENTE, ANTES DEL MES 12.
3. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONSECUENCIA DE FALLAS O DEFECTOS QUE EXISTÍAN AL MOMENTO DE CONTRATARSE EL SEGURO.
4. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR EL USO U OPERACIÓN ORDINARIA DE LA MATERIA ASEGURADA, TALES COMO DESGASTE, DEFORMACIÓN, CORROSIÓN, HERRUMBRE Y DETERIORO POR FALTA DE USO O PROVENIENTE DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES.
5. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ACTOS INTENCIONALES O CONSTITUTIVOS DE CULPA GRAVE COMETIDOS POR EL ASEGURADO, POR SUS MANDATARIOS O POR LAS PERSONAS A QUIENES SE HAYA CONFIADO LA MATERIA ASEGURADA.
6. PÉRDIDAS DE BENEFICIOS, LUCRO CESANTE Y OTROS PERJUICIOS INDIRECTOS DE CUALQUIER TIPO.
7. EQUIPOS CON PARTES O PIEZAS NO ORIGINALES O NO AUTORIZADAS POR EL FABRICANTE.

8. DAÑOS DE EQUIPOS CON MAL USO O INTENTO DE REPARACIONES POR CUENTA DEL ASEGURADO SIN SUPERVISIÓN DEL FABRICANTE.

9. CUALQUIER DAÑO O PERDIDA DE INFORMACIÓN ALMACENADA EN EL EQUIPO ASEGURADO O DE SOFTWARE INSTALADOS EN EL MISMO.

**DENUNCIO DE SINIESTROS**

AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICARLO LO MÁS PRONTO POSIBLE A TRAVÉS DEL CALL CENTER DISPUESTO PARA ELLO, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, CUANDO TOME CONOCIMIENTO DE ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO LA DENUNCIA OCURRA SEA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ES REQUISITO PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO ENTREGUE EL EQUIPO DAÑADO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES QUE EL CONTRATANTE DISPONGA PARA TALES EFECTOS.

**CONSULTAS Y RECLAMOS.**

EN CASO DE CONSULTAS Y RECLAMOS, EL ASEGURADO SE DEBERÁ COMUNICAR AL TELÉFONO 800 800 068, O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ACE SEGUROS. EL HORARIO DE ATENCIÓN ES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:30 HORAS.

**DOMICILIO**

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA, LA CIUDAD DE SANTIAGO.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

EL ASEGURADO PODRÁ PONER TÉRMINO AL SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO TENDRÁ DERECHO SÓLO A LA PROPORCIÓN DE LA PRIMA PAGADA QUE COMPRENDE AL PERÍODO EFECTIVAMENTE CUBIERTO POR EL SEGURO.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL CONDICIONADO GENERAL, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA PARA ESTE SEGURO SERÁ PAGADA AL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA.

EL SEGURO TERMINARÁ AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU DURACIÓN EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, POR EL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA INDICADA EN LA PÓLIZA O POR LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

LA COMPAÑÍA, A SU VEZ, PODRÁ PONER TÉRMINO AL CONTRATO, CON EXPRESIÓN DE CAUSA, PREVIO ENVÍO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL MEDIO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12° DEL CONDICIONADO GENERAL. ESTE AVISO DEBERÁ ENVIARSE AL MENOS 30 DÍAS DE ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO A NO RENOVAR EL CONTRATO EN LA FECHA DE TÉRMINO. (REF. ARTÍCULO 537, CÓDIGO DE COMERCIO)

LA COMPAÑÍA, PODRÁ PONER TERMINAR EL CONTRATO EN CASO DE CONCURRIR UNA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. SI EL INTERÉS ASEGURABLE NO LLEGARE A EXISTIR O CESARE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

2. CUANDO EL ASEGURADO HUBIESE OMITIDO, RETENIDO O FALSEADO INFORMACIÓN QUE ALTERE EL CONCEPTO DE RIESGO ASUMIDO POR LA COMPAÑÍA, O CUANDO PRESENTARE RECLAMACIONES FRAUDULENTAS, O ENGAÑOSAS, O APOYADAS EN DECLARACIONES FALSAS. EN ESTOS CASOS, CESARÁ TODA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ÉSTA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE CUBRE AL ASEGURADO ESTA PÓLIZA.

3. POR LA INEXISTENCIA DEL MEDIO DE PAGO ACORDADO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.

4. POR APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS TÉCNICAS DE SUSCRIPCIÓN DEL ASEGURADOR, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SINIESTRALIDAD PRESENTADA DURANTE LA VIGENCIA, Y LAS ALTERACIONES O MODIFICACIONES QUE PUDIERAN HABER AFECTADO AL RIESGO QUE SE PROPUSO ASEGURAR.

SI SE HAN CONVENIDO COBERTURAS ADICIONALES, LAS PARTES NO PODRÁN PONERLES TÉRMINO EN FORMA SEPARADA DE LA COBERTURA PRINCIPAL SINO PONIENDO TÉRMINO AL CONTRATO EN SU TOTALIDAD, SALVO QUE SEA DE COMÚN ACUERDO.

**COMUNICACIONES:**

TODAS LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES, DECLARACIONES QUE DEBE EFECTUAR EL ASEGURADOR AL CONTRATANTE O ASEGURADO CON MOTIVO DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ EFECTUARSE A SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN LA PROPUESTA O SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE DESCONOCERSE EL CORREO ELECTRÓNICO O DE RECIBIRSE UNA CONSTANCIA DE QUE DICHO CORREO NO FUE ENVIADO O RECIBIDO EXITOSAMENTE, LAS COMUNICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE EL ENVÍO DE CARTA DIRIGIDA A SU DOMICILIO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN LA PROPUESTA O SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

ADICIONALMENTE LAS PARTES PUEDEN CONVENIR QUE EL ENVÍO DE PÓLIZA O CERTIFICADO DE COBERTURA, SEGÚN CORRESPONDA, PUEDE SER DESCARGADO DESDE UN SITIO WEB HABILITADO PARA ESTOS EFECTOS.

**NOTAS:**

- ACE SEGUROS S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ÉSTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE ACE SEGUROS Y EN [WWW.AACH.CL](http://WWW.AACH.CL).
- ESTE CONTRATO NO ADHIERE A LA CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA DEL ART. 55 DE LA LEY 19.496.
- EL CONTRATANTE ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DE SU ACTUACIÓN COMO CONTRATANTE DE ESTOS SEGUROS COLECTIVOS Y CUMPLIRÁ CON SU DEBER DE INFORMAR A LOS ASEGURADOS U OTROS LEGÍTIMOS INTERESADOS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, SUS CONDICIONES Y EVENTUALES MODIFICACIONES, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LOS ANTECEDENTES Y LA INFORMACIÓN QUE ÉSTOS SOLICITEN.

**ANEXO 1**

**INFORMACIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB [WWW.SVS.CL](http://WWW.SVS.CL).



**ANEXO 2**  
**(CIRCULAR N° 2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS)**  
**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

**1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR.

EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÁ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO.

**2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS.

LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO.

**3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse A ella, solicitándole por escrito que designe un liquidador de seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la compañía. La compañía deberá designar al liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

**5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÁ EL LIQUIDADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÁ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE-INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

**6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

DENTRO DEL MÁS BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE;

A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;

B) SINIESTROS MARÍTIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERÍA GRUESA: 180 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;

**7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÁ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO

PODRÁ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

**8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N° 1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012),

**9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN**

RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SÓLO LO TENDRÁ EL ASEGURADO.

IMPUGNADO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 6 DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACIÓN.